

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900006224
Fecha de solicitud	06/02/2024
Nombre del solicitante	Iñaki Arriola Pérez del Valle
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	Solicito se me explique, de forma didáctica, paso por paso, cuáles son los pasos y trámites que se deben realizar para llevar a cabo en la entidad el procedimiento de maternidad subrogada.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	28/02/2024
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/02/2024
Incompetencia	3 días hábiles	09/02/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900006224
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/061/2024
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/261/2024
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 06 de marzo de 2024.

CUENTA: Con el oficio 1736, signados por la Mtra. María del Carmen Valencia Pérez, Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900006224**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900006224**, recibida el seis de febrero de dos mil veinticuatro a las trece horas con cincuenta y seis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...**Solicito se me explique, de forma didáctica, paso por paso, cuáles son los pasos y trámites que se deben realizar para llevar a cabo en la entidad el procedimiento de maternidad subrogada...**". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	1736	Juzgado Primero Familiar	Mtra. María del Carmen Valencia Pérez

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de marzo de 2024, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900006224. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Febrero 07 de 2024

OFICIO No. TSJ/UT/0152/2024

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CENTRO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/061/2024: "...Solicito se me explique, de forma didáctica, paso por paso, cuáles son los pasos y trámites que se deben realizar para llevar a cabo en la entidad el procedimiento de maternidad subrogada....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **14 de Febrero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV

**Juzgado Primero Familiar de Primera
Instancia.**

Oficio: 1736

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, 21 de Febrero de 2024.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón.
Director de la Unidad de Transparencia
y acceso a la información.
Presente.

En relación al oficio TSJ/UT/0152/2024, de siete de febrero del año actual, informó lo siguiente:

PJ/UTAIP/061/2024: "...Solicito se me explique, de forma didáctica, paso a paso, cuáles son los pasos y tramites que se deben realizar para llevar a cabo en la entidad el procedimiento de maternidad subrogada.

Al respecto se informa que en nuestro estado el trámite judicial para el procedimiento de maternidad subrogada es el siguiente:

1. Ante la oficialía de partes común de los juzgados Civiles y Familiares del municipio de Centro, se presenta la solicitud signada por los padres biológicos y la madre gestante.
Para el caso que el trámite se realice en algún otro municipio del estado de Tabasco, la solicitud se presentará en los juzgados civiles respectivos.
2. A la solicitud deberá adjuntarse: el contrato de gestación celebrado por las partes padres biológicos y madre gestante, acta de matrimonio y nacimiento de los padres biológicos, acta de nacimiento de la madre gestante, para el caso que la madre gestante se encuentre casada o viva en concubinato deberán exhibir también acta de matrimonio y acta de nacimiento del esposo o concubino, copia certificada de la licencia sanitaria de la clínica o centro médico que realizó el procedimiento de inseminación.
3. Una vez presentada la solicitud debidamente requisitada, la oficialía de partes común turna a través del Sistema de Gestión Judicial la solicitud al juzgado correspondiente.
4. Recibida la solicitud en el juzgado y una vez revisada que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 204 y 205 de la ley procesal civil, se radica asignándole

un número de expediente y se señala fecha para la ratificación de la solicitud y del contrato de gestación exhibido a cargo de las partes contratantes.

5. Por último, una vez ratificada la solicitud y el contrato de gestación, se cita el expediente para dictar la sentencia, en donde se reconoce el vínculo entre los contratantes y el feto, a su vez que la gestante y, en su caso, su cónyuge o concubino renuncien a cualquier derecho de parentesco con el recién nacido, ordenándose la notificación a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado la aprobación del contrato de gestación.

Lo que informo, para los efectos legales a que haya lugar.

Mtra. María del Carmen Valencia Pérez.

**Jueza Primero de lo Familiar de Primera Instancia
del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México.**

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720